

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA Y LA COORDINADORA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON A TRAVES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RUBEN MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL, RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ, CONTRALOR INTERNO Y POR MANUEL GARCIA CIRILO, CONSEJERO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2006-2012 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos, y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

Que un federalismo impulsa relaciones intergubernamentales a partir de puentes de comunicación y trabajo con todos los actores políticos de la agenda nacional, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentra garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo establece la tarea de imprimir una nueva dinámica a la administración pública y construir una nueva relación fundada en la corresponsabilidad entre sociedad y Gobierno, entre los tres Poderes de la Unión y entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que con fecha 19 de marzo del año 2003, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación y con la participación del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, celebró con el Gobierno del Estado de Nuevo León el Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, teniendo como objeto sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y

desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Plan de Desarrollo Estatal 1997-2003 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

Que dicho instrumento en su cláusula décima establece tiempo indefinido en su vigencia, por lo que, es voluntad de las partes, modificar parcialmente el instrumento referido, por así convenir a sus intereses, conforme a lo previsto por la cláusula octava, misma que dispone: "El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

Que con fecha 19 de mayo de 2003 se suscribió entre el Instituto Nacional para el Federalismo y el Gobierno del Estado de Nuevo León el Convenio Específico de Participación y Coordinación junto con los Ayuntamientos de Agualeguas, Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, García, General Bravo, General Treviño, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Montemorelos, Monterrey, Parás, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, mismo que tenía como objeto la adhesión de los municipios al Convenio Marco de Coordinación, así como la implementación del Sistema Metodológico de diagnóstico y fortalecimiento del desarrollo municipal denominado "Descentralización Estratégica para el Desarrollo de lo Local" (Desde lo Local), cuyos objetivos y compromisos han sido alcanzados en su totalidad, por lo que las partes, dan por terminada su participación en este instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- "LA SECRETARIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** En el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

**I.3.** Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

**I.4.** Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o., en su fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.5.** Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establecen los artículos 35, 36, fracción II y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.6.** Que la Coordinadora de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.7.** Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:**

**II.1.-** Que el Estado de Nuevo León, es parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 29 de la Constitución Política de Nuevo León.

**II.2.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y quienes lo asisten, están facultados para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y IV; 21 fracciones I, II, VIII y IX; 24 y 32 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública para el Estado de Nuevo León, actuando en el ámbito de su competencia, la realización de acciones de beneficio colectivo, con la intención de fortalecer la planeación de los programas de gobierno y con tal personalidad comparecen a celebrar el presente Convenio, con la intervención del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorero General, y el Contralor Interno quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente Convenio.

**II.3.-** Que la Secretaría General de Gobierno cuenta dentro de su estructura orgánica con la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, como lo establece el Acuerdo por el se crea la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con fecha 9 de junio de 2004, a quien le corresponde entre otras funciones, fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para ejecutar proyectos de obras o servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio o que faciliten la convivencia de sus habitantes.

**II.4.-** Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SECRETARIA" mediante la suscripción del presente Convenio con el afán de establecer la coordinación entre ambos órdenes de gobierno, para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente.

**II.5.-** Que "EL EJECUTIVO ESTATAL", tiene entre sus estrategias y líneas de acciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, la descentralización administrativa, desarrollo municipal y cooperación con otros poderes y órdenes de gobierno.

**II.6.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 y 21 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicada el 9 de octubre de 2003, artículo 5o. fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, del 1 de julio de 2005, la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado, dejó de ser parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y del Trabajo en virtud de su desaparición y pasó a la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno como Organismo Administrativo Desconcentrado, dependencia que tiene como objeto coadyuvar con la misma, en el cumplimiento de sus atribuciones para promover la coordinación y colaboración con los Municipios, tendiente al Desarrollo Municipal.

**II.7.-** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como su domicilio el Palacio de Gobierno del Estado, sito en las calles 5 de Mayo y Zaragoza, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5 fracciones XVIII y XXX, 6 fracción XII, 35, 36 fracción II, 37 fracción VI, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de julio de 2002.

Así mismo, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracción I, 21 fracciones I, II, VIII y IX, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 12 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, así como el Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con fecha 9 de junio de 2004, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por el presente instrumento, las partes convienen en modificar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio Marco de fecha 19 de marzo de 2003, las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, décima y décimo segunda del Convenio Marco de Coordinación; cláusulas que quedarán como sigue:...

"PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA: LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente Convenio Marco de Colaboración y de los instrumentos que de él deriven, mismos que podrán ser Programas de Ejecución; las Partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL);

b) Capacitación a Autoridades Municipales;

c) Asesorías (Asistencia Técnica; Asistencia y Asesoría Jurídica; Asesoría y Gestión en materia Internacional; Desarrollo Regional; Hospedaje y Diseño de páginas web municipales; Asesoría en el uso de tecnología de información, a través de la red e-México; Asesoría en materia de Transparencia; en materia de Coordinación Fiscal; Instalación de la Mesa Federalista, Asesoría en materia de Comunicación Social, etc.); y

d) Planeación Estratégica.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover, y en su caso a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios, dentro de la normatividad aplicable para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio, siendo suscritos por cada Ayuntamiento, con la finalidad de establecer los compromisos y vigencia, las cuales, se incorporarán al presente instrumento jurídico y serán diseñadas por el Comité Técnico.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL" designa a:

Un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales:

1.- Secretaría General de Gobierno; y

2.- Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;

"EL EJECUTIVO ESTATAL" notificará en un plazo de 10 días hábiles respecto del nombramiento de los representantes mencionados con anterioridad a: "LA SECRETARIA" por conducto de "EL INAFED".

"LA SECRETARIA" designa a:

La Coordinadora de "EL INAFED", quien será la instancia ejecutora del presente instrumento y de los que se deriven de él; quien a su vez, designará al Director General Adjunto correspondiente del INAFED, así como, en su caso, a los Directores de Area que la Coordinación de "EL INAFED" designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a).- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes.

b).- En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las Instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Programas de Ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento.

- c).- Diseñar, conforme a la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que deberá ser suscrita por el Ayuntamiento de cada municipio del Estado de Nuevo León que desee incorporarse a los trabajos e implantación del presente Convenio.
- d).- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los instrumentos que de él se deriven.
- e).- Rendir un informe a los Titulares en forma semestral de las actividades desarrolladas.
- f).- Las demás que se acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria por escrito entre las partes, y se deberá anexar minuta de las mismas.

**SEXTA.- DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCION.-** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, las Partes han decidido dejar de utilizar los Convenios Específicos señalados en el Convenio Marco y han optado cambiarlos por Programas de Ejecución, documentos que se formalizarán por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Por lo que las partes se sujetan a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los mencionados instrumentos formarán carpetas integrantes al Convenio Marco, las cuales se conformarán por el contenido de los Programas de Ejecución”, así como el reporte semestral que deberá ser entregado a “LA SECRETARIA” y al “EJECUTIVO ESTATAL”, respecto de los trabajos y compromisos sucritos. Asimismo, serán aprobados y diseñados por el Comité Técnico.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será al 30 de noviembre de 2009 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

**DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula CUARTA Y QUINTA del presente instrumento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.”

**SEGUNDA.-** Que las Partes están en el entendido de que la totalidad de estipulaciones del Convenio Marco de Coordinación, suscrito por ambas partes, el pasado 19 de marzo de 2003, continuarán subsistentes con toda su fuerza y alcance legal, excepción hecha de las que son objeto de adición modificación mediante el presente Convenio Modificatorio.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los siete días del mes de diciembre de dos mil siete.- Por la Secretaría: el C. Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Abraham Kunio González Uyeda.-** Rúbrica.- Por El INAFED: **María del Rosario Castro Lozano.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el C. Gobernador del Estado, **José Natividad González Parás.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Contralor Interno, **Ricardo Javier Páez González.-** Rúbrica.- El Consejero para el Desarrollo Municipal, **Manuel García Cirilo.-** Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, **José Antonio González Treviño.-** Rúbrica.